

Derogada p. Orden. D. 4934/95

PERGAMINO, 25 de Enero de 1995.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Enero de 1995, al considerar el Expediente: D-4/95 D.E. eleva Expte. B-4241/95 ASOCIACION COOP. INTERZONAL SAN JOSE sol. Concesión de los lotes de terreno sito en Calle Alvear e/Garay Avda Jauretche y 25 de Mayo e/ Monroe y Lavalle p/eregir viviendas destinadas a médicos residentes Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- DELIMITACION DEL CONCEPTO:

----- Designase como predio para la construcción de viviendas para residentes médicos del Hospital Interzonal General de Agudos San José de Pergamino el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección D- Manzana 293-Parcela 10 a- Partida 22216, situado en alvear frente noroeste entre Garay y Av. Jauretche con otro frente por calle 25 de Mayo en el sudeste, con la superficie de 1.492,50 m², siendo el mismo propiedad de la municipalidad de Pergamino, inscripto el dominio en la matrícula 4734-17/1, plano 82-62-49.-

ARTICULO 2º- DE LOS USOS:

----- El inmueble indicado en el artículo 1º será afectado exclusivamente para la construcción de viviendas para residentes médicos del Hospital Interzonal General de Agudos San José de Pergamino a través de una operatoria crediticia que deberá suscribir la Asociación cooperadora Hospital Interzonal General de Agudos San José de Pergamino con el Instituto de Vivienda de la Pcia de Buenos Aires (I.V.B.A.).-

ARTICULO 3º DEL DOMINIO:

----- La Municipalidad de Pergamino dona a título gratuito y libre de ocupantes del inmueble indicado en el artículo 1º de la Asociación Cooperadora Hospital Interzonal General de Agudos San José de Pergamino para la construcción de viviendas para médicos residentes del mencionado hospital, estableciéndose un plazo máximo de dos (2) años para el comienzo de las obras , y en caso de no concretarse la misma, se retrotraerá el dominio a favor de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 4º Déjase expresa constancia que los gastos que impli que la escritura traslativa del dominio, como así la inscripción en la Dirección del registro de la propiedad correrán por cuenta del beneficiario.-

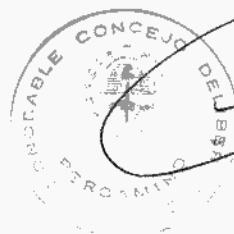
ARTICULO 5º De forma.-

saludarlo atentamente.-
ORDENANZA N° 3799-95.-

Hago propicia la oportunidad para

Corresp. Expte. D-4/95 D.E. B-4241/94 PAGINA 1


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE